

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-008-2001-00153-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudor	Leopoldo Ramírez Corredor
Providencia	Auto de sustanciación No. 544
Decisión	Requiere

1. Mediante auto interlocutorio No. 322 del 9 de mayo de 2022 se ordenó la inclusión del emplazamiento de los acreedores del señor Leopoldo Ramírez Corredor y las demás personas que se creyeran con derecho en el presente trámite de liquidación, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entendería surtido, transcurridos diez días después de publicado.

La anterior decisión al encontrarse en firme, una vez resueltos los recursos que se interpusieran, dio lugar a que el 29 de junio de 2022 se publicara el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (A.37-38), por lo tanto, el término para que los acreedores se presentaran, tuvo lugar entre el 30 de junio al 14 de julio de 2022.

Luego entonces, sería del caso correr traslado de los créditos para efectos de la objeción, sino fuera porque vencido el término, no se presentó ningún crédito adicional a los reconocidos en el proceso concordatario, por tanto, se prescinde el traslado de que trata el artículo 125 de la Ley 222 de 1995.

En ese orden de ideas, una vez pasados quince días después de adquirir firmeza la presente providencia, se procederá a la calificación, graduación y determinación de bases para liquidar créditos reconocidos y admitidos.

2. Mediante auto de sustanciación No. 422 del 3 de junio de 2022 se requirió al señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para que dentro del término de ejecutoria del proveído, se sirviera retirar y tramitar **(i)** el despacho comisorio librado el 11 de junio de 2021 respecto del inmueble ubicado en la Avenida 9 Norte Número 5N-49, Apartamento 701, Edificio Loma Brava de la ciudad de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-328282 y, **(ii)** el despacho comisorio librado el 30 de junio de 2022 respecto del inmueble ubicado en la Calle 14 Norte Número 9-04 de la ciudad de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-88688, respecto del cual el deudor es participe en un 12.5%.

En relación con este requerimiento, vemos que no se ha aportado ninguna prueba de esa gestión, por lo que se requerirá de nuevo al liquidador para lo pertinente.

3. Mediante el mismo auto de sustanciación No. 422 del 3 de junio de 2022 se requirió al señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para que verificara el estado actual del bien inmueble ubicado en la Calle 14 Norte Número 9-04 de la ciudad de Cali e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-88688 y realizara todas las gestiones tendientes a preservar el patrimonio del deudor, debiendo informar a esta célula judicial dentro de los diez días hábiles siguientes.

Respecto de este requerimiento el liquidador guardó silencio, por lo que se requerirá de nuevo al liquidador para lo pertinente.

4. Mediante el mismo auto de sustanciación No. 422 del 3 de junio de 2022 se requirió al señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para que en relación con el vehículo marca Daewoo de placas CFF490 de

Cali, verificara su estado actual, realizara todas las gestiones tendientes a preservar el patrimonio del deudor y aportara el certificado de tradición actualizado, debiendo informar a esta célula judicial dentro de los diez días hábiles siguientes.

En tratándose de este requerimiento el liquidador guardó silencio, por lo que también se requerirá de nuevo al liquidador para lo pertinente.

5. Mediante auto de sustanciación No. 422 del 3 de junio de la anualidad en curso, se requirió al señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para que aportara el inventario, sin embargo, a la fecha solo ha aportado un escrito en el que indica estar a la espera de una respuesta por parte del deudor Señor Leopoldo Ramírez en relación con el estado actual del vehículo de placas CFF 490.

Luego entonces, se le requerirá de nuevo al liquidador para lo pertinente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para que dentro del término de ejecutoria del proveído, se sirviera retirar y tramitar **(i)** el despacho comisorio librado el 11 de junio de 2021 respecto del inmueble ubicado en la Avenida 9 Norte Número 5N-49, Apartamento 701, Edificio Loma Brava de la ciudad de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-328282 y, **(ii)** el despacho comisorio librado el 30 de junio de 2022 respecto del inmueble ubicado en la Calle 14 Norte Número 9-04 de la ciudad de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-88688, respecto del cual el deudor es participe en un 12.5%.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para que verifique el estado actual del bien inmueble ubicado en la Calle 14 Norte Número 9-04 de la ciudad de Cali e identificado con la

matrícula inmobiliaria No. 370-88688 y realice todas las gestiones tendientes a preservar el patrimonio del deudor. De esas gestiones, deberá informar a esta célula judicial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

TERCERO: REQUERIR al señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para que se comunique con el deudor a efectos de verificar el estado actual del vehículo marca Daewoo de placas CFF490 de Cali, y, realice todas las gestiones tendientes a preservar el patrimonio. De esas gestiones, deberá informar a esta célula judicial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

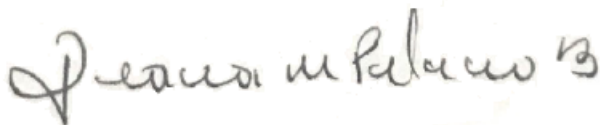
CUARTO: REQUERIR al señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para que dentro de los tres (3) días hábiles se sirva aportar el certificado de tradición actualizado del vehículo marca Daewoo de placas CFF490 de Cali.

QUINTO: REQUERIR al señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, aporte el inventario.

SEXTO: Una vez pasados quince días después de adquirir firmeza la presente providencia, se procederá a la calificación, graduación y determinación de bases para liquidar créditos reconocidos y admitidos.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022. Así mismo, deberá remitiré al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __113__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario